TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO CIENTO SIETE.-

MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTES:

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

San Salvador, 7 de marzo de 2021.

ACTA NÚMERO CIENTO SIETE- En el hotel Crowne Plaza, a las once horas del día siete de marzo de dos mil veintiuno. **PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María Blanca Paz Montalvo, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. No se encuentra presente la magistrada suplente Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus en vista de la situación sanitaria y de salud. **SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. En cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: Elecciones 2021. 1. Autorización de actividades a realizar por la Comisión Técnica Informática. 2. Autorización de revocación de acreditación a periodista. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO CIENTO SEIS, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiuno, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. **Elecciones 2021. 1. Autorización de actividades a realizar por la Comisión Técnica Informática.** El Organismo Colegiado CONSIDERANDO: **I**. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos que establece la Constitución, por violación a la misma. Asimismo, es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado (art. 208 Cn. y 40

C.E.). **II**. Por una parte, dentro de sus obligaciones como Organismo Colegiado está la de practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las elecciones presidenciales, de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales y, por otra parte, le corresponde por mayoría calificada declarar firmes los resultados del escrutinio definitivo de las elecciones mencionadas (art. 63 letra c y 64 letra a romano vi, ambos del C.E.). **III**. El TSE en el contexto de las elecciones celebradas el 28 de febrero de 2021 se encuentra realizando el escrutinio definitivo y, en su ejecución, se han presentado situaciones especiales en algunas Juntas Receptoras de Votos (JRV) que requieren de soluciones, puntuales, técnicas y transparentes que reflejen el resultado de la voluntad de las personas que emitieron el sufragio en las referidas elecciones, dado que no se han encontrado datos sobre esas determinadas JRV dentro del registro del escrutinio preliminar. Por tanto, el Organismo Colegiado del TSE, **ACUERDA**: **1**. Autorizar a la Comisión Técnica Informática para: (**a**) Abrir aquellos kits tecnológicos que sean necesarios de acuerdo a la información faltante en la data contenida sobre el escrutinio preliminar; (**b**) Buscar si en dichos kits tecnológicos se resguardaron actas físicas. En el eventual caso que se encuentren resguardadas se remitirán al Organismo Colegiado para que autorice su remisión a la mesa de escrutinio

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

definitivo que corresponda. **(c)** Pero si no se encuentran resguardadas las actas físicas, la Comisión deberá verificar si existe data en las máquinas correspondientes sobre el escrutinio que debió realizar la Junta Receptora de Votos y si la hay esta se imprimirá y se remitirá al Organismo Colegiado para que este autorice su remisión a la mesa de escrutinio definitivo que corresponda. **2**. La Comisión Técnica Informática actuará en presencia del delegado de la Junta de Vigilancia Electoral y un delegado de la Fiscalía Electoral, para lo cual se instruye al Secretario General que notifique el presente acuerdo a ambas instituciones de que la referida diligencia se efectuará el día lunes 8 de marzo de 2021 a partir de las 9 horas en las instalaciones del edificio Carbonell donde se encuentra el Centro Nacional de Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares (CNPRE). **3**. Notifíquese a los interesados. **2. Autorización de revocación de acreditación a periodista.** El Organismo Colegiado CONSIDERANDO QUE: **I**. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es la autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos que establece la Constitución, por violación a la misma. Asimismo, es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado (art. 208 Cn. y 40 C.E.). **II**. Por una parte, dentro de sus obligaciones como

Organismo Colegiado está la de practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las elecciones presidenciales, de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales (art. 63 letra c del C.E.). **III**. El TSE en el contexto del escrutinio final de las elecciones del 28 de febrero 2021 ha advertido que es un hecho notorio que el señor José Roberto Silva Rugamas, quien fue acreditado como periodista de Radio El Salvador, ha agredido verbalmente a integrantes mujeres del escrutinio final, situación que se considera incorrecta y por ende no puede ser aceptada de ninguna persona dentro de las instalaciones donde se lleva a cabo el escrutinio final. Por tanto, el Organismo Colegiado del TSE, **ACUERDA**: **1**. Revocar la credencial extendida al señor José Roberto Silva Rugamas; y **2.** Instruir a la Unidad de Comunicaciones, a la Fiscalía General de la República, a la Policía Nacional Civil y demás unidades relacionadas con los accesos al escrutinio final, que no permitan el ingreso del referido señor a las instalaciones donde se lleva a cabo el proceso de escrutinio final. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.** En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las once horas del día ocho de marzo de dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas

y quince minutos del día siete de marzo de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza. Enmendado:SIETE. Vale.-

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL